

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO.

Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; conforme a lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 54° y en cumplimiento del artículo décimo séptimo Transitorio del mencionado ordenamiento el Consejo General del ICAI, tiene a bien emitir las presentes bases.

### CONSIDERANDO

Que es una Obligación Constitucional el que todos los Órganos Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, desarrollen sus actividades y funciones operativas, bajo los principios de Transparencia Administrativa y Rendición de Cuentas Públicas, en armonía al Derecho Constitucional y Fundamental de Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuyo titular es la ciudadanía Coahuilense.

Que Gobierno Abierto es un nuevo modelo de gobernanza que busca transformar la relación entre gobierno y sociedad con la finalidad de afianzar la democracia, permitiendo así la participación de los interesados en la deliberación de temas diversos, basándose en la cultura de transparencia, colaboración, participación, y rendición de cuentas, que permitan la creación de nuevos planes y la generación de soluciones a los diferentes retos públicos que se suscriban al desarrollo del país, posicionando al gobierno como una plataforma de innovación.

Que en México, la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership - OGP) se ha convertido en un espacio de dialogo e intercambio de ideas que, en colaboración con la sociedad civil, permite que el gobierno asuma compromisos bajo un plan de acción sin desvincularse de los cuatro principios de Gobierno Abierto.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> La Open Government Partnership [www.opengovpartnership.org](http://www.opengovpartnership.org)

Que el compromiso del Gobierno Federal fue manifestado el 1° de diciembre de 2012 en el primer discurso del Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, en el cual ofreció un Gobierno Abierto, capaz de escuchar a todas las voces de la sociedad.

Donde el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la mano del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, han venido operando en conjunto y con estricto apego al Derecho Constitucional, ejerciendo y practicando cotidianamente la "Cultura de la Transparencia Gubernamental" y la "Cultura de la Legalidad para el Acceso a la Información Pública" incluyendo el Gobierno Abierto en la Nueva Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el ICAI está comprometido con la sociedad coahuilense y es por ello que a través de las nuevas tecnologías y el acceso a la información pública, el ICAI se abre para crear cambios trascendentales y oportunidades que promuevan: el crecimiento económico, el aumento de la participación ciudadana en los asuntos públicos, la inclusión social, la mejora de servicios públicos, la capacidad de respuesta y el combate a la corrupción.

Que al ser el ICAI, un organismo público autónomo, independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, es el principal interesado en respetar toda la normatividad de la Materia, pregonando siempre con el ejemplo, el acceso a la información pública, y transparencia en los recursos públicos, por tanto, en el rubro de Gobierno Abierto, este Honorable Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, acuerda las siguientes:

## **BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO.**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** Se crean las bases para la creación de un Consejo Consultivo de Gobierno Abierto a nivel estatal, mismo que fungirá como órgano de apoyo, de carácter consultivo y no vinculante, cuyo objetivo principal es proponer mejores prácticas de participación ciudadana y colaboración en la implementación y evaluación de la política digital del estado en materia de

datos abiertos y la realización de indicadores específicos sobre temas relevantes, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 2.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar investigaciones sobre los problemas estatales y municipales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para lograr mejores prácticas de participación ciudadana.
- II. Integrar áreas especializadas de trabajo y análisis para la implementación y evaluación de la política digital, en función de los asuntos de particular relevancia para el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto.
- III. Impulsar acciones para que los sujetos obligados tengan disponibilidad de información pública de oficio en formatos útiles y reutilizables, para fomentar la participación ciudadana, la transparencia y mejorar la rendición de cuentas.
- IV. Fomentar que los sujetos obligados tengan, en el ámbito de sus competencias, los servicios públicos o trámites a través de herramientas digitales.
- V. Estimular para que los sujetos obligados implementen medios de autenticación digital, para trámites y servicios públicos.
- VI. Promover que los sujetos obligados establezcan canales de comunicación con los ciudadanos, a través de las redes sociales y plataformas digitales que les permitan participar en la toma de decisiones.
- VII. Incitar que los sujetos obligados resguarden y respalden la información contenida en las páginas electrónicas que permitan el acceso a la información.
- VIII. Emitir opiniones no vinculatorias en los asuntos, que le sean presentados a su consideración por los Sujetos Obligados.
- IX. Dar difusión a las actividades en la sociedad y entre los poderes y los niveles de gobierno.
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## Capítulo II

### Integración del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto

**Artículo 3.-** El Consejo Consultivo de Gobierno Abierto estará integrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), y el titular de la Universidad Autónoma de Coahuila.

**Artículo 4.-** Para su funcionamiento, el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto contará con:

- I. Un Coordinador, que será el representante del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Un Secretario Técnico que será el representante del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI); y
- III. 3 vocales.

**Artículo 5.-** Este Consejo podrá integrar los comités necesarios para su funcionamiento.

**Artículo 6.-** El Coordinador del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto para avanzar en el cumplimiento de su objeto.
- II. Poner a consideración el orden del día que corresponda, de acuerdo a los asuntos que se pongan a su consideración.
- III. Definir los asuntos para su estudio y aplicación.
- IV. Convocar por medio de la Secretaría Técnica del Consejo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se demanden, de acuerdo a los requerimientos institucionales que se deban cubrir y solventar, por cada uno de los integrantes.
- V. Coordinar y dirigir las sesiones del Consejo.

**Artículo 7.-** Son facultades de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

- I. Proponer asuntos para análisis y estudio del Consejo Consultivo, en base a las necesidades y requerimientos que al interior se generen.

- II. Analizar los asuntos y expedientes que le corresponda atender en la sesión respectiva, conforme al orden del día, y demás documentación.
- III. Proporcionar y facilitar al Consejo Consultivo, en cualquier tiempo, toda la información y documentación que se le requiera.
- IV. Convocar a sesión a los integrantes del Consejo Consultivo, con dos días hábiles de anticipación al que se celebre la sesión.
- V. Levantar el acta de la sesión del Consejo Consultivo.
- VI. Recabar las firmas de cada acta.
- VII. Deberá llevar el registro y control de los acuerdos, así como darle su debido seguimiento.
- VIII. Fungir como único enlace con las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- IX. Notificar a los sujetos obligados de los acuerdos del Consejo Consultivo de Gobierno.
- X. Las demás que le encomiende el Consejo Consultivo.

**Artículo 8.-** Son facultades de las Vocalías:

- I. Facilitar el diálogo entre el Gobierno del Estado y la Sociedad Civil.
- II. Invitar a la sociedad a sumarse al proyecto de Gobierno Abierto y política digital.
- III. Diseñar campañas de apertura sobre temas de Gobierno Abierto y política digital.

**Capítulo III**

**Sesiones del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto**

**Artículo 9.-** El Consejo Consultivo de Gobierno Abierto se reunirá por lo menos una vez cada tres meses para revisar la información y las bases de datos y acordar la información que se pueda compartir y que sea de utilidad para la sociedad, que permita abrir canales de comunicación con los ciudadanos.

**Artículo 10.-** El Consejo Consultivo de Gobierno Abierto funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones serán ordinarias cuando los asuntos que se presenten a trámite conlleven un desahogo normal y debidamente programado con anticipación.

Las sesiones serán extraordinarias cuando los asuntos requieran una especial atención, dada la urgencia, plenamente justificada por el convocante en razón de las necesidades Institucionales. Podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo Consultivo o mediante escrito que miembros del Consejo formulen al Presidente del Consejo Consultivo justificando las razones cuando se estime que existen razones de importancia para ello.

**Artículo 11.-** Para que las sesiones se puedan llevar a cabo, se deberá contar con la presencia de por lo menos tres de los representantes del Consejo Consultivo.

**Artículo 12.-** En la convocatoria se deberá señalar el domicilio en el cual se llevará a cabo la sesión, pudiendo ser éste de manera rotativa en las sedes laborales de cada una de las partes que lo conforman.

**Artículo 13.-** En cada reunión se redactará la minuta correspondiente. Ésta deberá remitirse a los integrantes del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto en un plazo de tres días posteriores a la reunión, para realizar comentarios. En caso de no haber comentarios a la misma en el plazo citado, la minuta se considerará aprobada y deberá rubricarse y firmarse por los integrantes del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto.

**Artículo 14.-** A las sesiones del Consejo Consultivo podrán acudir como observadores y sólo con derecho a voz, los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como los funcionarios de Instituciones Gubernamentales o los especialistas invitados por los integrantes del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto.

### TRANSITORIOS

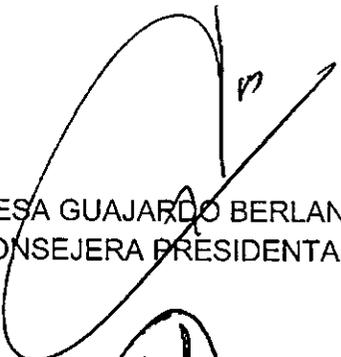
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del ICAI.

**SEGUNDO.-** El Consejo General de este Instituto se reserva la facultad de actualizar las presentes bases con la finalidad de facilitar su comprensión y aplicación.

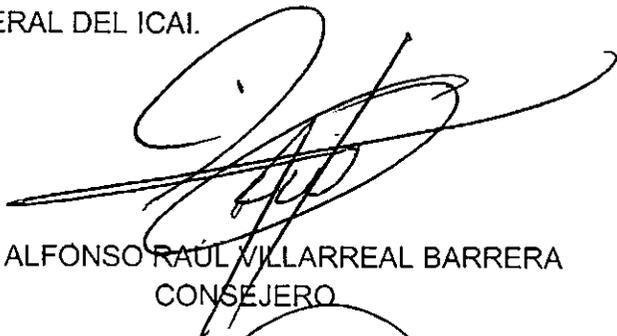
**TERCERO.-** Se deberá convocar, dentro de 90 días naturales, a reunión para la instalación del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto.

DADO en la sala de sesiones del Consejo General del ICAI, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

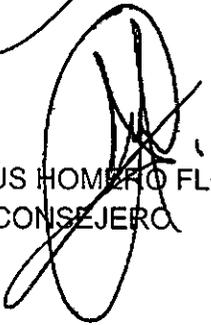
H. CONSEJO GENERAL DEL ICAI.



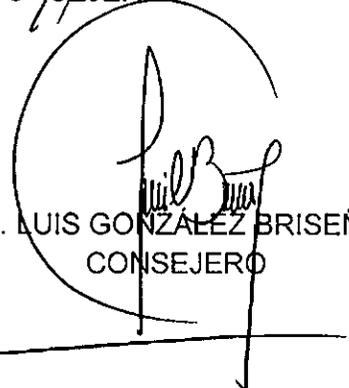
LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA  
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA  
CONSEJERO



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER  
CONSEJERO



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ  
CONSEJERO



LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO